

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5125

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2017.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0159

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-
 Expediente GOB-N° 114.162/17.-

DESIGNASE en carácter "Ad Honorem", a partir del día de la fecha, en el cargo de Asesor de Gabinete de la Gobernación, al Profesor Roberto Luis **BORSELLI** (Clase 1959- DNI N° 13.508.509).-

DEJASE ESTABLECIDO que al agente mencionada en el Artículo anterior, no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad.-

DECRETO N° 0160

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-
 Expediente CPS-N° 246.057/12.-

CLASIFÍCASE como actividades riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro los servicios prestados y certificados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Clase "XXII", señor Osvaldo Javier **REALES** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.095.367), de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Incisos "K", "L" y "Q" de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle: desde el 03/08/87 al 31/05/07 como Desobstructor - Clase VI - Sector Cloacas - Dpto. Saneamiento - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90° - Inciso "O"); desde el 01/06/07 al 29/02/08 como Capataz - Clase "XIII" - Sector Cloacas - Dpto. Saneamiento - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90° - Inciso "O"); desde el 01/03/08 al 31/05/14 como Supervisor B - Clase "XX" - Sector Cloacas - Dpto. Saneamiento - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90° - Inciso "O"); desde el 01/06/14 al 30/04/14 como Jefe Sección Redes Cloacales - Clase "XXII" - Dpto. Saneamiento - Gerencia Distrital Caleta Olivia (por reemplazo) - (Artículo 90° - Inciso "O"), desde el 01/05/16 al 16/09/16 como Jefe Sección Redes Cloacales - Clase "XXII" - Dpto. Saneamiento - Gerencia Distrital Caleta Olivia (Artículo 90° - Inciso "O"), todos desempeñados en la ciudad de Caleta Olivia, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

DECRETO N° 0161

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-
 Expediente TC-N° 817.349/15.-

RECONÓCESE y **APRÓPIASE** al presente Ejercicio Financiero 2017, la suma de **PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 90.467,07)** en concepto de licencias por los ejercicios 2012, 2013, 2014, correspondiendo por cada una de ellas la cantidad de cuarenta y cinco (45) días y proporcional por (9) meses del año 2015 y abonar la suma de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.807,85)**, correspondiente al

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscalía de Estado

sueldo Anual complementario - 2° cuota proporcional por tres (3) meses año 2015.-

ABÓNASE por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General la suma de **PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 90.467,07)**, en concepto de licencias por los ejercicios 2012, 2013, 2014, correspondiendo por cada una de ellas la cantidad de cuarenta y cinco (45) y proporcional por nueve (9) meses del año 2015 y abonar la suma de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.807,85)** correspondiente al Sueldo Anual complementario - 2° cuota proporcional por tres (3) meses del año 2015;

IMPÚTASE el gasto total de **PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 90.467,07)** al Ejercicio 2017 - ANEXO "03": Tribunal de Cuentas - ÍTEM: Único - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Control de la Gestión Pública - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal y las partidas que a continuación se detallan - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente.

PARTIDAS SUBPARCIALES:
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.. \$ 3.807,85.-
CONTRIBUCIONES PATRONALES..... \$ 855,63.-
BENEFICIOS Y COMPENSACIONES..... \$ 85.803,59.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0018

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2017.-
 Expediente IDUV N° 50.660/47/2015.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO de fecha 12 de diciembre de 2014, en Autos Caratulados: "MARTINETTO PAOLA ANDREA Y ZAVALLEY PABLO MARCELO S/DIVORCIO VINCULAR POR

PRESENTACION CONJUNTA" Expediente N° 2.612/13, mediante el cual se homologa el acuerdo arribado entre las partes, quedando el bien inmueble identificado como Casa N° 18 de la Manzana 150403 - Parcela 5, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN EL CALAFATE", a favor de la señora Paola Andrea MARTINETTO en un cien por ciento (100%), habiendo cedido el señor Pablo Marcelo ZAVALLEY todo derecho sobre tal bien, quedando la beneficiaria como única obligada al pago de las cuotas de amortización del crédito hipotecario de la vivienda, el que como Anexo I de una (1) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 18 - Parcela 5 - Manzana 150403, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN EL CALAFATE", a favor de la señora Paola Andrea MARTINETTO (DNI N° 29.966.496), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de enero de 1983, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 377.056,41.-)**.

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la beneficiaria, en el domicilio sito en Casa N° 18 - Parcela 5 - Manzana 150403 del Plan Viviendas para Trabajadores de la Salud en la ciudad de El Calafate.-

RESOLUCION N° 0019

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2017.-
 Expediente IDUV N° 050.218/45/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 13 - Manzana 169, correspondiente a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RIO TURBIO", a favor del señor Marcelo BLANCO (DNI N° 16.210.121), de nacionalidad argentino, nacido el 02 de agosto de 1962, de estado civil casado con la señora Graciela Susana CERNAZ (DNI N° 16.144.892), de nacionalidad argentina, nacida el 30 de septiembre de 1962, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 557.992,26.-)**, el cual será abonado por los compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma de **PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 81.359,20.-)**, quedando un saldo total de deuda a septiembre de 2015, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 476.633,06.-); a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, efectuando descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el I.D.U.V. tenga Convenio para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 13 – Manzana 169 del Plan 26 Viviendas para Trabajadores de la Salud en la localidad de Río Turbio.-

REMITIR, a través del Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Turbio para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

RESOLUCION N° 0020

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 045.316/32/2016.-

DESADJUDICAR, por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 y Artículo 18° del mismo plexo legal, y por la causal de falta de ocupación efectiva y permanente, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 23, correspondiente a la Obra: “PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN LAS HERAS”, adjudicada en venta mediante Resolución IDUV N° 0238 de fecha 19 de septiembre de 2005, a favor de la señora Alejandra Janet SOTO (DNI N° 21.539.780) y el señor Roberto Federico MARTINEZ (DNI N° 23.819.373), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y los señores Alejandra Janet SOTO (DNI N° 21.539.780) y Roberto Federico MARTINEZ (DNI N° 23.819.373).-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 23 del Plan 32 Viviendas Convivir Sector II en la localidad de Las Heras.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de la Delegación IDUV de Las Heras o en las oficinas de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda/I.D.U.V. sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0021

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 046.728/50/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 652, correspondiente a la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR XV EN CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Carla Elizabeth LUNA (DNI N° 27.946.847), de nacionalidad argentina, nacida el 17 de enero de 1980, de ocupación empleada, de estado civil casada con el señor Diego Edgardo PINTOS (DNI N° 29.284.229), de nacionalidad argentina, nacido el 30 de abril de 1982, y de ocupación empleado, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 365.883,59.-), el que sera abonado por los compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Casa N° 652 del Plan 44 Viviendas Sector XV de la ciudad de Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación I.D.U.V. con asiento en la misma ciudad.-

RESOLUCION N° 0029

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 40.400/76/2015.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 08, Manzana 0159B, Parcela 009, correspondiente a la Obra: “PLAN 10 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN PUERTO SAN JULIAN – I ETAPA”, a favor de la señora Norma del Carmen MIRANDA MIRANDA (DNI N° 18.684.109), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 30 de agosto de 1955, de estado civil casada con el señor Víctor Domingo DIAZ JARA (DNI N° 93.046.141), de nacionalidad chilena, nacido el 22 de julio de 1962, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-216008, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$ 23.500,00.-)-

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Norma del Carmen MIRANDA MIRANDA (DNI N° 18.684.109).-

NOTIFICAR, a través Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en calle Pellegrini N° 1494, Casa N° 08, Manzana 0159B, Parcela 009 del Plan 10 Viviendas Para Familias de Escasos Recursos I etapa en la localidad de Puerto San Julián.-

RESOLUCION N° 0030

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 22.692/122/2003.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 286 de fecha 16 de septiembre de 2015, tramitada ante el Registro Notarial N° 31 de la Provincia de Santa Cruz, en la que comparecen el señor Eraclio RUIZ (DNI N° 10.789.604) y la señora Beatriz Zulema BABILO (DNI N° 13.129.865) -divorciados entres si- mediante la cual la señora Beatriz Zulema BABILO, cede y transfiere a favor del señor Eraclio RUIZ, los derechos y obligaciones que le corresponden sobre la vivienda identificada como Casa N° 35, correspondiente a la Obra: “PLAN 46 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE”, la que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como

Casa N° 35, correspondiente a la Obra: “PLAN 46 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE”, a favor del señor Eraclio RUIZ (DNI N° 10.789.604), de nacionalidad argentina, nacido el 12 de septiembre de 1953, de estado civil divorciado, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito identificado como Código IPZ 201-045-048035, perteneciente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente, se fijó en la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 41.145,00.-)-

AUTORIZAR a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Eraclio RUIZ.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal al señor Eraclio RUIZ en el domicilio enunciado en el Artículo 2° de la presente.-

RESOLUCION N° 0031

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-
Expediente IDUV N° 014.405/801/2015.-

AUTORIZAR la suscripción de la Escritura Pública tendiente a revertir a favor de este Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, el derecho real de dominio del inmueble identificado como Acceso 17 - Piso 2° - Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, perteneciente a la señora Blanca Rosa BARRIA DELGADO (DNI N° 18.751.062) en razón de la Escritura Pública N° 75, labrada con fecha 06 de mayo de 2002 por la Escribana Pública Gladys BUSTOS, titular del Registro Notarial N° 46 de Río Gallegos, de conformidad con los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR la suscripción de la Escritura Pública tendiente a extinguir el derecho real de hipoteca que actualmente grava al inmueble identificado como Acceso 17 - Piso 2° - Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, en razón de la Escritura Pública N° 75 labrada con fecha 06 de mayo de 2002, por la Escribana Pública Gladys BUSTOS, titular del Registro Notarial N° 46 de Río Gallegos, de conformidad con los considerandos de la presente.-

COMPUTAR los importes abonados por la señora Blanca Rosa BARRIA DELGADO (DNI N° 18.751.062), al día de la suscripción de la Escritura Pública autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a cuenta de mayor de la financiación del precio de la ulterior adjudicación en venta tendiente a regularizar la situación ocupacional de la vivienda identificada como Casa N° 22, correspondiente a la Obra: “PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR III EN RIO GALLEGOS”.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Blanca Rosa BARRIA DELGADO (DNI N° 18.751.062) se hará cargo de los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1°, como asimismo, deberá designar en un plazo no mayor a diez (10) días de recibida la presente Resolución, al Escribano que formalizará el Distracto de la Escritura Traslativa de Dominio correspondiente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Blanca Rosa BARRIA DELGADO (DNI N° 18.751.062), en el domicilio sito en calle Grillo N° 1020, Casa N° 22 del Plan 44 Viviendas Sector II en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0086

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.295/2017.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0057 de fecha 21 de febrero de 2017, el Considerando 5° y Artículo 2°, parcialmente en su parte pertinente donde dice: “...ORDEN N° 2 MAGDALON RAUL FERNANDO \$ 4.452.118,06...”,

deberá decir: "...ORDEN N° 2 MAGDALON RAUL FERNANDO \$ 4.451.004,32.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 04/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FITZ ROY", a la empresa MAGDALON RAUL FERNANDO, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.386.283,92.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Fitz Roy - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FITZ ROY", del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente Resolución, a la empresa MAGDALON RAUL FERNANDO.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 747

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.906/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Mario Javier RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.042.380, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (434,38 m²) ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 748

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.297/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de los señores Luis Jorge ACOSTA, D.N.I. N° 24.248.565 y Nidia Elizabeth BOBADILLA, D.N.I. N° 26.265.506, la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (524,75 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las

inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 749

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 491.702/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Ruth Yolanda GIMENEZ, D.N.I. N° 24.604.508, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (492,42 m²) ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente

de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 750

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.274/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de los señores Alejandro Daniel IRIBARNE, D.N.I. N° 23.811.887 y Jessica Paola BORI, D.N.I. N° 25.312.957, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (449.49 m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 24 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos

(2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 751

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.310/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sergio Manuel ROJAS, D.N.I. N° 33.625.441, la superficie aproximada de SEISCIENTOS ONCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (611,50 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 16 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de

notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 752

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.263/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Andrea Noemí VERA, D.N.I. N° 30.661.656, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (463.54 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio

de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 753

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.296/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Carolina María

Alejandra DEMEL, D.N.I. N° 28.229.109, la superficie aproximada de QUINIENTOS DIEZ METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (510,31 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 754

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 491.701/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Jesica Elisabet AZCONA, D.N.I. N° 29.260.967, la superficie aproximada de OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (817,76 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 16 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que

una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 755

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.857/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Alejandra María GIL, D.N.I. N° 17.845.718, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (439,35 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir

a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 756

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.848/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Solano Gabriel BORQUEZ, D.N.I. N° 27.143.234, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS OCHO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (408,68 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 24 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en

el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 757

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.298/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor del señor Diego Fernando CUEVAS, D.N.I. N° 34.075.734, la superficie aproximada de QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CON TRES CENTIMETROS CUADRADOS (518,03 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio,

el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 758

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 482.730/CAP/1990.-

Resérvese, con fines de Utilidad Pública a favor del Consejo Agrario Provincial, con destino a la instalación de oficinas dispuestas al funcionamiento de la Delegación del Consejo Agrario Provincial la superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (437,50 m²), ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 9, de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 759

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 489.847/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Graciela Noemí NARVAEZ, D.N.I. N° 21.165.650, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS (435,21 m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en

el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION C.M.

DISPOSICION N° 02

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2017.-

VISTO:

Acuerdo N° 2/2017 Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión ordinaria de fecha 20 de Marzo del corriente año, el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio de la modificación del inciso i) del art. 24 IV) del Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se concederán dos (2) puntos por cada concurso en el que el postulante haya concluido el proceso de selección no habiendo quedado ternado".

Que asimismo deberá modificarse el formulario de inscripción de llamados a Concurso obrante en anexo publicado en la página web del Consejo de la Magistratura, quedando redactado de la siguiente manera el inciso ñ).- " Participación en otros Concurso, detalle, puntaje y orden de mérito".

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc.

5 de la ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el cuerpo ha resuelto la aprobación por unanimidad dictar el presente instrumento legal.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

DISPONE :

1° ORDENAR la publicación por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Consejo de la Modificación del inciso i) del art. 24 IV) del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Se concederán dos (2) puntos por cada concurso en el que el postulante haya concluido el proceso de selección no habiendo quedado ternado".

2° COMUNIQUESE, oportunamente Archívese.

Dra. ANALIA GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por Subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic Secretaria N° Dos a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "OVIEDO AGUSTIN IGNACIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25941/15, cita a herederos y acreedores de Don Agustín Ignacio Oviedo DNI N° 11.372.108, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y el Boletín Oficial de la Provincia.-

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2016.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. CHAILE GABRIELA NATALIA con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ERCILIA ELISACOSTA y SANTOS COSME DELGADO en autos caratulados: ACOSTA ERCILIA ELISA Y DELGADO SANTOS COSME S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. Nro. A 18131/16, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días el diario Boletín Oficial.-

SECRETARÍA de 10 de Marzo de 2017.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaria N° DOS, a cargo del Dr. Javier MORALES, se cita y emplaza a herederos y acreedores de José Ramón SAULES D.N.I.: 10.789.374 en los autos caratulados "SAULES JOSE RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO. EXPTE. 17.658/16, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de

ley (art 683 del C.P.C.)-

Publíquese por el término de tres (3) en el diario la "La Opinión Austral" y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2017.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 001/2017
SOLICITUD DE PUBLICACION
EDICTO DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACION:** Lotes: 06-07 Fracción "B" Colonia Pastoral Presidente Luis Saenz Peña **DEPARTAMENTO:** RIO CHICO- LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** "LA MARCELINA P".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.691.920,69 Y= 2.413.150,28 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.372,73 Y: 2.407.800,00 B.X: 4.693.372,73 Y: 2.415.800,00 C.X: 4.690.560,00 Y: 2.415.800,00 D.X: 4.690.560,00 Y: 2.407.800,00.- Encierra una superficie de 2.250 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", **ESTANCIAS:** "LA BAJADA (Matr. 667)" y "LA MARCELINA (T°242 F°233 FINCA 11512)". Expediente N° 432.386/PG/15.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 003/2017
EDICTO DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lotes: N° 09-10-11- 12 Fracción "C" Sección "XI"; **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** "LA SUERTE P".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.739.457,00 Y= 2.514.904,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.739.721,00 Y: 2.507.720,00 B.X: 4.739.721,00 Y: 2.516.256,00 C.X: 4.736.500,00 Y: 2.516.256,00 D.X: 4.736.500,00 Y: 2.507.720,00.- Encierra una superficie de 2.749 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", **ESTANCIAS:** "EL BAGUAL (Matr. 6111)", "LA SUERTE (Mat 2907 T°41F°143 Finca 11260)" "ALMA GAUCHA (Mat.6781 T°65F°166 Finca 10676)" "EL TREBOL". Expediente N° 431.873/MM/15.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic por subrogancia legal, con asiento en calle Marcelino Alvarez

N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° DOS, a mi cargo, en los autos caratulados: "**LEONETTI NESTOR SANTIAGO S/ SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. N° 27.373/16**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. NESTOR SANTIAGO LEONETTI D.N.I N° M 5.197.565 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C y C). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° /17

LEONARDO CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **EMILIO BENITO PICON**, titular del DNI N° 7.948.522, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "**PICON EMILIO BENITO S/. SUCESION AB-INTESTATO**" **Expediente N° 15.785/16**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Doctora Carolina Lima, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 10 de Marzo de dos mil diecisiete.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI STJSC
T° 57 F° 420 CFACR

P-3

CONCURSO
PUBLICO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 76

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA Y DE MINERÍA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE LAS HERAS.**

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARÁN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 - 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2017 Y HASTA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017, EN DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN AJUSTARSE AL ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13° DE LA LEY 2.552, 11° DE LA LEY 2855 Y 35° DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CONCORDANTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 2 DE JUNIO DE 2017 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DE LA UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVA - UMPA, SITA EN EL ACCESO NORTE RUTA 3 S/N, LABORATORIO DE INFORMÁTICA, PISO 1° DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA. LOS POSTULANTES PODRÁN CONCURRIR CON TODA LA BIBLIOGRAFÍA QUE ESTIMEN NECESARIA EN SOPORTE PAPEL, SE UTILIZARA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESADOR DE TEXO LIBRE OFFICE Y EL EXAMEN VERSARÁ EN LA ELABORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DOS TEMAS PRÁCTICOS A ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DRA. ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU,

DRA. CONNI ROSSANA NAVES, LIC. VIVIANA MARIEL CARBALLO, DR. HERALDO NANNI, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ Y LIC. JOSÉ MATIAS BEZI.-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra Expte: N° 967.890/17 "Área Chorrillos Palermo Aike, Campo Bremen, MOY Aike; Perforación y Operación Pozo ROC.SCA.CN- 39 900N, ROC.SCA.CN-39 800SW, ROC.SCA.CN-1005 y ROC.SCA.CN- 32 900E", ubicada en el yacimiento Cerro Norte, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del **30 de Marzo** del corriente año.

P-1

Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra EXPTE: 967.957/17 **Perforación de los Pozos Yacimiento cerro norte ROC.SCA.CN-29 900NW, ROC.SCA. CN.X-1 1600 SE, ROCC.SCA.CNO-GAS6, ROC. SCA, CON.X-1 950SE**, ubicado en cercanías a la Localidad de Cerro Norte, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 de abril del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra-proyecto WF EH-Z05 SE Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 6 de abril del corriente año.

P-3

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION A: MARCELA PEREYRA

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo

Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Sra. MARCELA PEREYRA D.N.I.º 24.298.735, con domicilio desconocido, que se ha procedido al cierre de la fase Instructoria conforme lo dispuesto por el art.85º del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente dice: "...Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los 14 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis... IV) CONCLUSIONES:... RESUELVE: 1º) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a la docente MARCELA PEREYRA, DNI Nº 24.298.735, quien se desempeñaba como Maestra de Sala en el Jardín de Infantes Nº 52 de la localidad de Caleta Olivia, por violación a la Ley Nº 14.473, art. 5º incs. A) y c); Acuerdo Nº1055/92, arts. 28º, 32º y 38º B); Ley Nº 22.206, art. 6º incs. b) y d); y Ley Nº 26.061 art. 9 - 2º) NOTIFICAR a la sumariada mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz ... V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este estadio: "Art. 85º: Agotada la investigación, el instructor deberá formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de prueba colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas. Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargos según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado" "Art. 86º: De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a los efectos de que en el plazo de DOS (2) días formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y acompañe los que obraren en su poder" "Art.87º: Dentro del mismo término, y si considerare éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en 8 (OCHO) días más, ampliación que automáticamente quedará acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de 10 (DIEZ) días, a los fines señalados" "Art 88º: Durante el transcurso del plazo indicado en los arts. 86 y 87, el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se lo autorice a extraer copias a su costa". A los fines expresados, esta instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en Vivienda EGB Nº 29 de la localidad de Caleta Olivia, en los horarios de 9,30 a 14.00 días hábiles. A requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el artículo 86º del acuerdo 219/96, procederá la ampliación prevista por el artículo 87 del referido Acuerdo.- Fdo. Dra. Claudia Sivak -Instructora Sumariante- Víctor Pastrana - Secretario de Actuaciones.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA
CALETA OLIVIA, 13 de Septiembre de 2016.-

Dra. CLAUDIA M. SIVAK
Instructora Sumariante Z.N.
Consejo Pcial. de Educación

P-1


NOTIFICACION A: ALBERTO PERRONE


La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB Nº29), 1º piso, de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Sr. ALBERTO PERRONE D.N.I.º 12.876.564, con domicilio desconocido, que en autos caratulados "PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIOS DOCENTE ALBERTO PERRONE - E.P.P Nº 12 - PERITO MORENO" se ha dictado la siguiente providencia que dice: "Atento obran constancias en autos de que no se puede ubicar en el domicilio constituido al docente Alberto PERRONE D.N.I Nº 12.876.564, procédase a citarlo a estar a derecho por el termino de 10(diez) días, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, Caleta Olivia, 25 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Claudia Sivak -Instructora Sumariante- Víctor Pastrana Secretario de Actuaciones.-"



Dra. CLAUDIA M. SIVAK
Instructora Sumariante Z.N.
Consejo Pcial. de Educación

P-1

LICITACIONES

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION		
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:		
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 38/2016 OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS, DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ Y BUENOS AIRES (19º DISTRITO). PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.277.600,00).	PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 38/2016 - Ruta Varias". NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 38/2016 - Ruta Varias".	
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.		
P-5		

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LLAMADO A LICITACION		
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:		
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017. OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE, RUTA NACIONAL Nº 3, TRAMO: SALIDA DE RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIONES: PROGRESIVA 2.610,00 KM. – PROGRESIVA 2.618,00 KM. Y PROGRESIVA 2.659,00 KM. – PROGRESIVA 2.674,00 KM.–PROVINCIA DE SANTA CRUZ. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 51.189.711,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 511.897,11)	PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 - Ruta Nacional Nº 3". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 y Licitación Pública Nacional Nº 02/2017. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 - Ruta Nacional Nº 3".	
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.		
P-5		

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO		
 PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda	
LICITACION PUBLICA Nº 05/IDUV/2017 45 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CALAFATE		
3º LLAMADO		
Precio Tope: \$50.334.720,00 Plazo: 12 meses Capacidad de contratación: \$ 50.334.720,00 Garantía de oferta: \$503.347,20 Fecha de apertura: 31/03/17 - 11,00 HS Lugar: Sede IDUV RIO GALLEGOS Entrega de pliegos : A partir del 21/03/17 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Néstor C. Kirchner 1.651		
 IDUV Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda Provincia de Santa Cruz		
P-1		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5125 DE 10 PAGINAS



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD
NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017

OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE EN RUTA NACIONAL Nº 3, TRAMO: RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIÓN: PROGRESIVA 2618,00 KM. – PROGRESIVA 2659,00 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 99.604.674,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 996.046,74)

PLAZO DE OBRA: 24 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-
DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional Nº 02/2017 - Ruta Nacional Nº 3”.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 y Licitación Pública Nacional Nº 02/2017.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional Nº 02/2017 - Ruta Nacional Nº 3”.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-5

PLAN NACIONAL DE ARQUITECTURA

Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa - PROMEDU III -

Provincia de Santa Cruz

Llamado a Licitación Pública Nacional.

PROMEDU III anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA mediante el Préstamo Nº 2940 OC-AR. En ese marco se invita a empresas constructoras elegibles, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia y con los alcances que se indican más abajo. Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras del BID, está abierto a todos los oferentes de países elegibles. Los pliegos podrán consultarse y obtenerse en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar y en www.mininterior.gov.ar. Asimismo los interesados que no hubieran podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones -si las hubiere- en formato digital, en las oficinas de la UE, sita en Hipólito Yrigoyen 460, piso 4º, CABA (Tel 011- 4342-8444), de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas. Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicados y serán abiertas en el lugar y fecha consignadas en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir. La adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.



Licitación Nº 003/17. Terminación Escuela de Educación Media a crear en Las Heras

Presupuesto Oficial: \$ 20.742.334,00

Plazo de Ejecución: 240 días

Recepción ofertas hasta: 17/04/2017 a las 09:30hs.

Apertura ofertas: 17/04/2017 a las 10:00hs.

Valor del pliego: Gratuito

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$ 27.656.446,00

Acreditar Superficie Construida: 2.440 m²

Presentación de Ofertas: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar. José Ingenieros 640, Río Gallegos, Santa Cruz.

Lugar de Apertura: Sala de Sesiones, Consejo Provincial de Educación. Mariano Moreno 576, Río Gallegos, Santa Cruz.

Aclaraciones y Consultas: los pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a:

www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php o ingresar directamente a www.700escuelas.gov.ar.

Asimismo, una vez ingresado al sitio del Programa, se debe realizar click en +Escuelas, Licitaciones PROMEDU y se accede al listado de Licitaciones BID 2940 OC/AR y a toda la documentación licitatoria. Mail: ucpypfe@mininterior.gov.ar.

IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

UE - Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P - CABA - Tel (011) 4342- 8444



Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 5125

DECRETOS SINTETIZADOS

0159 - 0160 - 0161/17.-Pág. 1

RESOLUCIONES

0018 - 0019 - 0020 - 0021 - 0029 -

0030 - 0031 - 0086/IDUV/17 - 747

- 748 - 749 - 750 - 751 - 752 - 753

- 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759/

CAP/16.-Págs. 1/7

DISPOSICION

02/CM/17.- Pág. 7

EDICTOS

OVIEDO - ACOSTA Y DELGADO -

SAULES - ETOS. Nros. 001 - 003/17

(MANIF. DE DESC.) - LEONETTI

- PICON.-Págs. 7/8

CONCURSO PUBLICO

76/ CONSEJO DE LA MAGISTRA-

TURA.-Pág. 8

AVISOS

SMA/AREA CHORRILLO PALER-

MO AIKE/ PERF. POZOS ROC.

SCA. CN-29/ PROY. WF-EH-205

SE.-Pág. 8

NOTIFICACIONES

CPE/MARCELA PEREYRA/ALBER-

TO PERRONE.-Págs. 8/9

LICITACIONES

38/DNV/16 (PRORROGA) - 01 - 02/

DNV/17 - 05/IDUV/17 - 003/PRO-

MEDU III/17.-Págs. 9/10

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini Nº 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5125 DE 10 PAGINAS**